

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso se encuentra pendiente por fijar fecha; revisado el expediente la Sala Primera De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla declaró la falta de competencia y remitió el proceso al despacho que fue avocado por auto del 28 de agosto del 2023, y dentro de la audiencia surtida en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas en fecha 30 de julio de 2021, se tuvo por no contestada la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla 28 de octubre del 2022. La sceretaria.

PILAR CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 28 de octubre del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2022-00269 -00

DEMANDA ORDINARIA LABIORAL

DEMANDANTE: VIVIANA ANGELICA GARCIA SANCHEZ

DEMANDADO: ROCIO MARÍA CHAMORRO RAMIREZ

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se ordena surtir la notificación electrónica al demandado en la forma dispuesta en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, remitiendo el auto admisorio de la demanda, el traslado de esta con sus anexos, a la dirección electrónica del demandado, de dichas actuaciones que serán agotadas a cargo del demandante deberá dejarse constancia en el expediente, con constancia del respectivo acuse de recibido. En caso de no contar con la dirección electrónica deberá remitirse el respectivo aviso y citatorio en medio físico o disponer de la representación que se regula por el artículo 29 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez'.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

SMP.

